

CONSULTAS FRECUENTES

AYUDAS PARA EL AÑO 2022 DIRIGIDAS A EMPRESAS, ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y FUNDACIONES, DESTINADAS A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (DOGV núm. 9273 de 08/02/2022)

Por favor, léase detenidamente la citada Resolución de convocatoria de ayudas ya que la gran mayoría de dudas se resuelven de esa manera. [Pinche aquí para acceder a la Resolución](#)

1) ¿QUÉ QUIEN PUEDE SOLICITAR LA AYUDA?

PROGRAMA 1: IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y EL MARKETING DE PRODUCTO.



Empresas turísticas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica (incluidas las comunidades de bienes:

- a) Los titulares de establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo, personas físicas o jurídicas propietarias o explotadoras de establecimientos hoteleros, campings, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos, empresas gestoras de viviendas de uso turístico y alojamientos rurales. Titulares de agencias de viajes y empresas de turismo activo.
- b) Las empresas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, asociaciones, federaciones o fundaciones que, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la resolución, estén adheridos a alguno de los Programas de CREATURISME, L'EXQUISIT MEDITERRANI o bien dispongan del distintivo "Compromiso con la Calidad Turística" por su participación en el programa SICTED CV.

PROGRAMA 2: IMPULSO A EVENTOS MUSICALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DE IMPACTO TURÍSTICO.



Empresas, asociaciones, federaciones o fundaciones organizadoras de eventos deportivos y culturales, y de actividades musicales que tengan impacto turístico en la Comunitat Valenciana y que se celebren durante 2022. En el caso de los Eventos Musicales deberán de estar adheridas al Programa Musix a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la resolución.

En ambos casos consultar el Apartado 2 de los programas Anexo I

2) ESTOY EN PROCESO DE ADHESIÓN A CREATURISME / MUSIX / L'EXQUISIT/ SICTED. ¿PUEDO PEDIR LA AYUDA?

- ✓ **SI**, cuando el solicitante es titular de un establecimiento de alojamiento turístico, agencia de viajes o empresa de turismo activo y está inscrita en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- ✗ **NO** cuando a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la resolución, el solicitante no esté inscrito en el Registro de Turismo y no esté adherido a los Programas CREATURISME, L'EXQUISIT MEDITERRANI o MUSIX o no dispongan del distintivo SICTED CV según sea el caso.

En ambos casos consultar el Artículo 4. Personas y entidades beneficiarias de la Resolución.

3) EN EL CASO DE DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS REGISTRADOS BAJO UN MISMO CIF, ¿HAY QUE HACER UNA O VARIAS SOLICITUDES?

Programa 1: cada solicitante podrá presentar una única solicitud para un único proyecto, el cual podrá contemplar gastos relativos a una o varias actuaciones objeto de subvención:

- a) Mejora de la digitalización, seguridad y resiliencia de procesos, servicios y/o productos.
- b) Promoción y comunicación para la puesta en mercado de productos y/o servicios turísticos experienciales.
- c) Medidas de seguridad adicionales a las requeridas por la normativa sanitaria aplicable, frente al COVID

Programa 2: cada solicitante podrá presentar una única solicitud para un único evento de entre los que se relacionan a continuación:

- a) Actividades musicales de impacto turístico.
- b) Campeonatos, pruebas y concentraciones deportivas de impacto turístico.
- c) Actividades culturales de impacto turístico y vinculadas a las artes escénicas.

En ambos casos consultar el Apartado 3 de cada Programa del **ANEXO I** de la resolución de convocatoria de ayudas 2022

4) ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES?

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 10.00 horas del 10 de febrero de 2022 y finalizará a las 23:59:59 horas (hora oficial peninsular española) del 1 de marzo de 2022.

Consultar el Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

5) ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR Y DÓNDE?

Tenga en cuenta que hemos habilitado una herramienta específica para la cumplimentación de los formularios, que le guiará por todo el proceso, y que le permitirá cumplimentar los documentos y gestionar y firmar la solicitud de ayuda al programa que le interese, de forma que la misma llegue en tiempo y forma a Turisme Comunitat Valenciana.

Herramienta de tramitación: <https://formulariosturisme.gva.es>

Tiene a su disposición una guía de ayuda de cómo utilizar el mismo: Guía para la tramitación electrónica convocatorias de ayudas:

http://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/Guia_ayudas_directas.pdf

La herramienta le va a guiar para que no tenga problemas al cumplimentar la siguiente documentación que ya se encuentra en el sistema. Tenga en cuenta que la presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de las bases de la convocatoria:

- a) Formulario normalizado de solicitud de ayudas (modelo anexo II de esta Resolución) cumplimentado a través de la aplicación disponible en el enlace <https://formularioturisme.gva.es>, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal de la persona o entidad solicitante.
- b) Formulario normalizado de Declaración responsable, (modelo anexo III de esta Resolución) cumplimentado a través de la aplicación disponible en el enlace <https://formularioturisme.gva.es>, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal de la persona o entidad solicitante.
- c) Formulario de domiciliación bancaria según impreso disponible cumplimentado a través de la aplicación disponible en el enlace <https://formularioturisme.gva.es>. (En caso de que la cuenta bancaria designada esté ya dada de alta en Turisme, se deberán confirmar los datos de esta en el impreso de declaración responsable referido en el apartado anterior).
- d) Cuestionario normalizado, según impreso disponible en https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/25142_BI.pdf, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal de la persona o entidad solicitante, así como la documentación probatoria relativa a los criterios de valoración correspondientes al programa para el que se solicite ayuda.
- e) Informe justificativo del proyecto/evento objeto de subvención, en formato libre, motivando la necesidad de la actuación a desarrollar en base a criterios turísticos así como su adecuación al objeto de la convocatoria, incluyendo una memoria descriptiva de las actuaciones a realizar y aportando, si así procede, una relación de los establecimientos afectados por estas así como toda aquella otra información que permita valorar el interés turístico y grado de desarrollo del proyecto/evento objeto de subvención conforme a los criterios de valoración que para cada programa figuran en el anexo I a esta Resolución.
- f) Presupuesto del proyecto/evento objeto de subvención, se deberá presentar presupuestos relativos al proyecto/evento para el que se solicita ayuda, con desglose pormenorizado por partidas de gasto y especificando de forma detallada el número y naturaleza de los elementos que lo componen y su coste unitario.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, salvo que la persona o entidad el solicitante aporte junto con su solicitud el correspondiente acuerdo de reconocimiento de la exención dictado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, junto con una declaración responsable de vigencia de las circunstancias que permitieron la exención.

Consultar el Artículo 9. Documentación a aportar con la solicitud.

6) ¿CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD?

Forma de presentación de solicitudes: la presentación de la solicitud y de la documentación a aportar para la obtención de la ayuda se realizará obligatoriamente de forma electrónica. Recuerde que la herramienta habilitada le guiará por el proceso.

El acceso a la tramitación telemática puede hacerse por dos vías:

- Desde la Sede Electrónica de la Generalitat <https://sede.gva.es>
- Desde el enlace que aparece en el trámite de la Guía Prop.

Existen dos programas de ayudas tal y como recoge el anexo I de Resolución:

- Para el programa IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Y AL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA:
http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2500
- Para el programa IMPULSO A EVENTOS MUSICALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES DE IMPACTO TURÍSTICO: http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17968

Instrucciones de ayuda: encontrará las instrucciones para cumplimentar electrónicamente la solicitud de ayudas en el siguiente enlace de Internet:

http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/subvencion/instrucciones_etramitacion.html

Certificados digitales: tenga instalados los correspondientes a la firma electrónica del solicitante en su ordenador y navegador web, ya que la presentación telemática requerirá que el solicitante disponga de firma electrónica avanzada, utilizando cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la Sede electrónica de la Generalitat.

Use preferiblemente PC y el navegador Internet Explorer.

Consultar el Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

7) ¿SON COMPATIBLES ESTAS AYUDAS CON OTRAS PARA LA MISMA FINALIDAD?

- ✓ **SON COMPATIBLES** con otras determinadas para la misma finalidad convocadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.
- ✗ **NO SON COMPATIBLES** con líneas nominativas de subvención para el mismo objeto y persona o entidad beneficiaria de convenios de colaboración que articule en 2022 Turisme Comunitat Valenciana.

Consultar el Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas

8) ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE LOS GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN?

Tenga usted en cuenta que:

4.2. Los gastos objeto de subvención estarán condicionados a:

- a) Que, las condiciones para ser beneficiaria, se mantengan hasta el momento del pago de la subvención.
- b) No podrán acceder a las ayudas aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- c) Estas ayudas son incompatibles con líneas nominativas de subvención para el mismo objeto y persona o entidad beneficiaria de Turisme en 2022.
- d) No se contemplarán ayudas para proyectos cuyo coste subvencionable sea inferior al que se determina en el anexo I de esta Resolución para cada programa de ayudas.
- e) Las actuaciones que se subvencionen en el marco de la presente convocatoria no podrán haberse iniciado con anterioridad al día 1 de enero de 2022.

f) En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Consultar el Artículo 4. Personas y entidades beneficiarias y requisitos de los gastos objeto de subvención.

9) Y EN RELACIÓN CON EL PROYECTO/EVENTO PARA EL CUAL SOLICITO LA AYUDA, ¿TENGO QUE APORTAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL?

Para solicitudes presentadas al PROGRAMA 1:

- Además de lo exigido, en el artículo 9, las solicitudes de ayuda dirigidas a este Programa deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - Descripción detallada del proyecto a realizar, objetivos y resultados esperados y su adaptación a segmentos específicos de la demanda.
 - Calendario de ejecución del proyecto y su impacto sobre la desestacionalización.
 - En el caso de la creación de soportes, se deberán detallar las características de estos y su distribución. En el caso de elementos digitales se detallará también la tecnología a utilizar.
 - Presupuesto desglosado por partidas de gasto, especificando en este por separado, como mínimo, los costes correspondientes a las diferentes actividades que se detallan en el apartado “Costes subvencionables e intensidad de la ayuda” del presente Programa.

Turisme Comunitat Valenciana podrá requerir cualquiera otra documentación que se estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud presentada.

Para solicitudes presentadas al PROGRAMA 2:

- Además de lo exigido en el artículo 9 de la presente Resolución, las solicitudes de ayuda dirigidas a este Programa deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - Descripción pormenorizada del evento incluyendo un dossier gráfico y objetivos a alcanzar.
 - Datos que justifiquen su impacto turístico.
 - Previsión del número de asistentes, porcentaje que de los mismos corresponde a demanda internacional, todo ello con la documentación acreditativa correspondiente.
 - Fechas de celebración.
 - Presupuesto total, con indicación de las partidas de gasto correspondientes a las acciones que se detallan en el apartado “Costes subvencionables e intensidad de las ayudas” del presente programa, y para la que se solicita la subvención, debidamente detalladas y sin IVA.

Turisme Comunitat Valenciana podrá requerir cualquiera otra documentación que se estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud presentada.

Consultar Apartado 5 de cada Programa del ANEXO I a la resolución de convocatoria de ayudas 2022.

10) ¿De cuánto es la ayuda?

El importe de la ayuda para cada programa:

PROGRAMA 1: IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y EL MARKETING DE PRODUCTO TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA: La cuantía de la subvención será la cantidad que resulte de aplicar una intensidad de ayuda del 80% sobre el coste subvencionable no contemplándose ayudas para eventos cuyo coste subvencionable sea inferior a 6.000 euros salvo las excepciones contempladas en el punto 2.2 que será de 3.000 euros.

PROGRAMA 2: IMPULSO A EVENTOS MUSICALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DE IMPACTO TURÍSTICO: La cuantía de la subvención será la cantidad que resulte de aplicar una intensidad de hasta el 70% sobre el coste subvencionable, no contemplándose ayudas para eventos cuyo coste subvencionable sea inferior a 10.000 euros.

Consultar Apartado 4 de cada Programa del **ANEXO I** a la resolución de convocatoria de ayudas 2022.

11) ¿CUÁNTO DINERO HAY DESTINADO EN TOTAL PARA ESTAS AYUDAS?

El importe global máximo de las ayudas que se concederán en 2022 asciende a 6.300.000 euros con el siguiente desglose por tipo de programa:

- Para el **PROGRAMA 1:** IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y EL MARKETING DE PRODUCTO TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA: 3.800.000,00 euros.
- Para el **PROGRAMA 2:** IMPULSO A EVENTOS MUSICALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DE IMPACTO TURÍSTICO: 2.500.000,00 euros.

En el supuesto de no agotarse el crédito presupuestario destinado a atender las solicitudes presentadas a uno de los dos programas contemplados en el anexo I de la Resolución de convocatoria, el sobrante podrá destinarse a aumentar el importe inicialmente asignado al otro si fuera necesario para atender las solicitudes que cuenten con informe favorable y en el orden de prelación y condiciones que se detallan en el artículo 12.4 de la Resolución.

Consultar Artículo 5. **Consignación, distribución presupuestaria e importe máximo de la ayuda.**

12) ¿HAY UN TOPE QUE MI EMPRESA PUEDE RECIBIR EN FORMA DE AYUDAS?

5.3 El importe máximo de ayuda global por persona o entidad beneficiaria de los programas del anexo I de la Resolución de convocatoria de ayudas 2022 será de 100.000 euros.

Consultar Artículo 5. **Consignación, distribución presupuestaria e importe máximo de la ayuda.**

13) ¿CUÁNTAS SOLICITUDES PUEDO PRESENTAR?

PROGRAMA 1: IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y EL MARKETING DE PRODUCTO TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

3.1 Cada solicitante podrá presentar una solicitud para un único proyecto el cual podrá contemplar gastos relativos a una o ambas de las siguientes actuaciones objeto de subvención:

- a) Mejora de la digitalización, seguridad y resiliencia de procesos, servicios y/o productos.
- b) Promoción y comunicación para la puesta en mercado de productos y/o servicios turísticos experienciales.

PROGRAMA 2: IMPULSO A EVENTOS MUSICALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DE IMPACTO TURÍSTICO.

3.1 Cada solicitante podrá presentar una única solicitud para un único evento de entre los que se relacionan a continuación:

- a) Actividades musicales de impacto turístico.
- b) Campeonatos, pruebas y concentraciones deportivas de impacto turístico.
- c) Actividades culturales de impacto turístico y vinculadas a las artes escénicas.

Consultar Apartado 3 de cada Programa del **ANEXO I** a la resolución de convocatoria de ayudas 2022.

14) ¿HAY UNA GUÍA QUE EXPLIQUE CÓMO HACER LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA Y RESOLVER DUDAS O INCIDENCIAS?

Encontrará las instrucciones para cumplimentar electrónicamente la solicitud de ayudas en el siguiente enlace de Internet:

http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/subvencion/instrucciones_etramitacion.html

Consultar Artículo 7. Plazo y **forma de presentación de solicitudes.**

15) ¿QUÉ OCURRE SI NO PRESENTO MI SOLICITUD DE FORMA TELEMÁTICA?

No presentar la solicitud de forma telemática es causa de rechazo de la misma.

Serán causas de inadmisión:

- a) La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido.
- b) La no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la citada LPACAP.
- c) **La no presentación de la solicitud por vía electrónica.**

Consultar Artículo 8.- **Inadmisión de solicitudes.**

16) ¿CUÁL VA A SER LA TRAMITACIÓN UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD?

La tramitación de estas ayudas será telemática y en régimen de concurrencia competitiva.

1. El órgano instructor de las ayudas acogidas a la presente resolución será el Servicio de Ayudas del Área de Competitividad Turística.
2. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes por el órgano instructor de acuerdo con los criterios establecidos, se dará traslado de las mismas a la Comisión de Evaluación de Ayudas que, tras el análisis del procedimiento seguido, determinará el importe de las subvenciones de acuerdo con la consignación presupuestaria máxima establecida para cada programa.
3. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación. Una vez establecido dicho orden se aplicará la intensidad (%) de ayuda que corresponda según el correspondiente Programa de ayudas que figura en el Anexo I a esta Resolución.

Consultar Artículo 12. **Tramitación de solicitudes.**

17) ¿CÓMO ME ENTERARÉ SI ME CONCEDEN LA AYUDA? ¿Y SI ME LA DENIEGAN?

Tanto las propuestas de resolución como las resoluciones **se notificarán** a las personas o entidades interesadas a través de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

Consultar Artículo 13. Resolución de **concesión o denegación de ayudas.**

18) ¿Y CUÁNTO TARDARÁN EN CONCEDER LA AYUDA?

El **plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria** en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS. Dicho plazo podrá suspenderse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 22 y 25.2 de la citada LPACAP. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución a las personas o entidades interesadas, podrá entenderse desestimada la solicitud de concesión de ayuda en los términos previstos en el artículo 25.5 de la LGS.

Consultar Artículo 13. Resolución de **concesión o denegación de ayudas.**

19) ¿CUÁNDO COBRARÉ LA AYUDA UNA VEZ CONCEDIDA?

Turisme Comunitat Valenciana procederá al pago de la ayuda una vez la persona o entidad beneficiaria haya ejecutado el proyecto/evento subvencionado y justificado, y siempre que haya cumplido con todas las obligaciones exigibles en la Resolución.

Consultar Artículo 17. Pago de la ayuda, pérdida del derecho al cobro y reintegro de la ayuda concedida.

20) CONCEDIDA LA AYUDA, ¿TENGO ALGUNA OBLIGACIÓN QUE CUMPLIR?

Turisme Comunitat Valenciana podrá, en todo momento, efectuar cuantas actuaciones de comprobación administrativa, material y de verificación de la correcta ejecución del proyecto/evento objeto de ayuda se estimen necesarias.

La persona o entidad beneficiaria y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán asimismo obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero de los órganos de fiscalización de la Generalitat en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada o del cumplimiento de la finalidad se realizará mediante el correspondiente plan de control que desarrolle el ente público Turisme Comunitat Valenciana, Plan en el que se indicará si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las ayudas o bien una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección.

Consultar Artículo 18. Control e Inspección.

21) ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS DE MINORACIÓN, REINTEGRO O DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA?

En caso de que el coste subvencionable justificado de manera conforme sea inferior al importe mínimo establecido para cada uno de los dos programas contemplados en el anexo I de esta Resolución, se producirá la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida.

La alteración de algunas de las características del proyecto/evento subvencionado, el incumplimiento de condiciones y plazos establecidos en la resolución de concesión, la nula ejecución o ejecución parcial de gasto a justificar, la falta o incompleta justificación de gastos efectivamente realizados y la concesión con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras ayudas públicas o privadas que en su conjunto excedan el importe del coste subvencionable de la actuación, así como la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la LGS, en caso de no haberse efectuado todavía el pago de la ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la ayuda concedida.

Si por causa de fuerza mayor, crisis sanitaria o circunstancias equiparables, el objeto del proyecto/evento subvencionado no pudiera llevarse a cabo, se considerarán gastos justificados conformes aquellos en los que la persona o entidad beneficiaria haya incurrido previos a la cancelación del proyecto/evento.

El incumplimiento por la persona o entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, la variación de la finalidad del proyecto/evento subvencionado o la falta de justificación de su realización, así como la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la LGS, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro (o, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro) se regirá por lo establecido en la LPACAP, sin perjuicio de las especialidades establecidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en la LGS y en el Reglamento de desarrollo de ésta última aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Consultar Artículo 17. Pago de la ayuda, pérdida del derecho al cobro y reintegro de la ayuda concedida.

22) HE SOLICITADO OTRA SUBVENCIÓN A OTRO ORGANISMO, AUNQUE NO SÉ SI LA VOY A OBTENER. ¿AUN ASÍ LA DEBO DECLARAR COMO AYUDA DE MINIMIS?

 **Sí.** Se tienen que declarar todas las ayudas solicitadas que están en trámite y las concedidas. Cada convocatoria explica si las ayudas convocadas están o no sujetas al régimen europeo de ayudas de minimis. Las ayudas 2022 convocadas por Turisme Comunitat Valenciana sí lo están, debiendo la persona o entidad solicitante aportar los datos que a este respecto se le solicitan en el formulario de Declaración Responsable.

23) TENGO UNA INCIDENCIA INFORMÁTICA O DUDA AL RESPECTO DE LOS PROGRAMAS

Puedes enviarnos tus dudas a través del Formulario de solicitud de resolución de dudas /incidencias de la web de tramitación: <http://www.turisme.gva.es/formularios/>